

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN "A" 3945

07/05/2003

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 627

Programa de Unificación Monetaria. Procedimiento operativo (artículo 5° del Decreto 743/2003).

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, con relación al tema del asunto, que se ha resuelto establecer el procedimiento operativo que se agrega en Anexo a la presente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Julio C. Siri
Gerente de Sistema de Pago y
Operaciones

Raúl O. Planes
Subgerente General
de Operaciones

ANEXO



B.C.R.A.		Anexo a la Com. "A" 3945
----------	--	--------------------------

PROGRAMA DE UNIFICACIÓN MONETARIA

Operatoria a cargo del Banco Central
Decreto 743/03 – Resolución ME Nº 266/03

A – TRAMO I - POR LICITACIÓN

1. El Banco Central llamará a licitación, por clase de bono, para la fecha que instruya el Ministerio de Economía, debiendo incluirse en el correspondiente llamado lo siguiente:

- **Bono a licitar:**

- **Período licitatorio:** Tres días hábiles mas 1 día hábil por cada 20 millones de láminas de bonos en circulación, cualquiera sea su denominación, a contar del día hábil siguiente de la fecha del llamado a licitación. Máximo 7 días hábiles.

- **Oferentes:** Todos los tenedores de bonos, a través de las entidades financieras que registren su custodia, sea en cuenta bancaria individual o cuenta de custodia general conforme a lo establecido en el Capítulo C - "Bonos en poder del público".

- **Presentación de ofertas:** Entre las 10:00 y 15:00 hs. del día de vencimiento del Período Licitatorio (T).

- **Valor nominal a ser licitado:** v\$n.

- **Método para la adjudicación:** Precio único.

- **Comunicación del resultado de la licitación:** El día hábil siguiente al de cierre de presentación de las ofertas (T+1).

- **Presentación de los bonos adjudicados:** Al Banco Agente, durante los 10 días hábiles más 1 día hábil por cada 20 millones de láminas de bonos en circulación, cualquiera sea su denominación, a contar de la fecha de comunicación del resultado de la licitación . Máximo 15 días hábiles.

- **Liquidación:** Diariamente, a partir del día siguiente al de presentación al Banco Agente de los bonos adjudicados, mediante acreditación directa del Banco Central en la cuenta corriente de la entidad financiera adjudicada.

- **Otra información:** Capítulo A – "Tramo por licitación", Inciso 2. hasta Capítulo E "Disposiciones de carácter general".

2. Se define como Banco Agente a la entidad financiera designada por la Jurisdicción Emisora como Agente Financiero para la emisión y colocación del Bono a ser licitado.

3. Las presentaciones a la licitación se efectuarán a través de las entidades financieras, incluido el propio Banco Agente. Las mismas deberán ser informadas en forma consolidada por cada precio requerido, cualquiera fuese el tenedor originario de los bonos ofrecidos, incluida su cartera propia. Los precios deberán ser múltiplos de \$ 0,05 por cada V\$N 100,-.

Los titulares de cuentas de custodia bancaria y quienes presenten bonos según lo establecido en el Capítulo C – "Bonos en poder del Público", deberán instruir a la entidad depositaria para que presenten sus tenencias en la licitación. A tal fin deberán informar las cantidad de valores nominales a ser presentados y el precio a ser ofertado.

4. Quedan excluidas del tramo competitivo del acto licitatorio:

- a) Tenencias de bonos correspondientes al Sector Público Nacional, Provincial y Municipal.



B.C.R.A.		Anexo a la Com. "A" 3945
----------	--	--------------------------

- b) Tenencias pertenecientes a beneficiarios que acrediten fehacientemente que han recibido los bonos en virtud de una relación de empleo público o de carácter previsional, hasta el límite de sus tenencias en cuentas de custodia radicadas en el Banco Agente a la fecha de la licitación, no pudiendo exceder el valor nominal equivalente al último recibo de pago recibido en bonos.
- 5. En caso que el bono reconozca una tasa de interés, el precio representará al capital ofrecido más los intereses devengados.
- 6. Las ofertas serán recibidas de las entidades financieras presentantes por el Banco Central mediante las nuevas facilidades Staf , entre las 10:00 y las 15:00 horas, en lotes de hasta 20 ofertas por transmisión. Su detalle, clasificado y subtotalizado por precio, será puesto a consideración del Ministerio de Economía. Dicho organismo deberá comunicar el día hábil siguiente o tan pronto como sea posible al Banco Central y a la Jurisdicción Emisora el precio de corte y el importe aceptado.
- 7. El resultado de la licitación será puesto en conocimiento de las entidades financieras y público en general por el Banco Central mediante los medios de comunicación que utiliza habitualmente, luego de conocido el precio de corte, el importe aceptado y efectuados los prorratesos que pudiesen corresponder. Además, las entidades presentantes serán informadas en forma particular acerca del resultado de su presentación, a través de las nuevas facilidades Staf.
- 8. Los bonos aceptados en la licitación deberán ser entregados por las entidades financieras participantes al Banco Agente, durante el período establecido en el llamado a licitación. Previo a su formal recepción corresponderá al Banco Agente el control de la cantidad de millares presentados y sus fracciones, con ajuste a sus normas de procedimientos operativos internos, manteniéndolos en custodia a nombre de la entidad presentante hasta su liquidación.

El Banco Agente, bajo su responsabilidad, podrá optar por mantener los bonos adjudicados a favor de las restantes entidades financieras en custodia, a su nombre, en sus respectivos tesoros. En tal caso deberá estar informado de la cantidad de láminas por valor que componen la custodia a efectos de producir la información siguiente.

El Banco Agente informará diariamente al Banco Central el detalle de los bonos recibidos y/o mantenidos en custodia a su nombre, por las entidades financieras participantes, como requisito previo para proceder a la liquidación. Esta información incluirá la cantidad de láminas por valor y la ubicación de los tesoros en que se encuentran depositadas.

La falta de entrega de los bonos dentro del plazo establecido en el llamado a licitación, sea total o parcial, se considerará desestimiento a la oferta licitatoria. Frente a tal situación la entidad podrá presentar los títulos adjudicados y no entregados al Tramo II, denominado "No competitivo" o "segunda vuelta".

Los bonos presentados al banco Agente y los retenidos en custodia a su favor, deberán ajustarse a lo siguiente:

- a) Encontrarse acondicionados en paquetes de diez cientos de igual clase y valor. Los cientos deberán estar fajados con tiras propias de la entidad, en las que se estampará el sello fecha-dor de la entidad y la firma del personal responsable del recuento y conformidad de su autenticidad.
- b) Los diez cientos de bonos deberán encontrarse recubiertos con una película plástica termo-contráible transparente, de un espesor no menor a 80 micrones, con el logotipo o siglas identificatorias de la entidad impresas.
- c) Los bonos deberán contar con un mínimo de 5 perforaciones de no menos de 0,7 cm. de diámetro, conforme a las normas de aplicación vigentes para el billete peso.



B.C.R.A.		Anexo a la Com. "A" 3945
----------	--	--------------------------

- d) Las fracciones de millares deberán ser recontadas y verificada su autenticidad por el Banco Agente, el que procederá a refajar los cientos y a consolidar lo recibido en millares, conforme a lo establecido precedentemente, a su nombre.
 - e) El contenido, hasta tanto proceda la apertura de los paquetes por parte del Banco Agente, quedará a cargo exclusivo de la entidad depositante.
9. Asumida la deuda por la Jurisdicción Emisora en los términos del Art. 3º, inciso d) del Decreto 743/03 y los Artículos 4º y 5º de la Resolución ME 266/03, por el total de bonos aceptados en la licitación y en la medida que sean entregados físicamente o en custodia a favor del Banco Agente, procederá la colocación a precio de mercado, conforme se define en el punto 2 del convenio suscripto entre el Ministerio de Economía y el Banco Central, en el Banco Central de los Bonos del Gobierno Nacional referidos en el Art. 2º del decreto en cuestión y su equivalente en pesos, será acreditado en las cuentas corrientes de las entidades financieras adjudicadas en el proceso licitatorio, previa certificación por parte del Banco Agente de la recepción de los bonos inutilizados. Para ello el Banco Central deberá informar diariamente al Ministerio de Economía el monto recibido por el Banco Agente de los bonos a rescatar. Contra el pago a las entidades financieras que resultaron adjudicadas en la licitación, el Banco Agente transferirá los bonos inutilizados presentados para su custodia, cualquiera sea su forma, a nombre de la Jurisdicción Emisora.

B - RESCATE DE LOS TRAMOS II A V.

- 1. A partir del día hábil siguiente de anunciado el resultado de la licitación y por el lapso de 20 días hábiles, se mantendrán las siguientes condiciones para las situaciones alcanzadas por el Art. 2º, inciso c) de la Resolución ME 266/03, tramos II a IV:
 - a. Tramo II – No competitivo o segunda vuelta.

Incluye a las tenencias no comprendidas en los tramos III y V siguientes, no presentadas o no aceptadas en el acto licitatorio.

Su liquidación se efectuará al 95% del precio resultante del proceso licitatorio.
 - b. Tramo III – Especial.

Tenencias de bonos correspondientes al Sector Público Nacional, Provincial y Municipal.

Su liquidación se efectuará al precio resultante en el proceso licitatorio.
 - c. Tramo IV – Minorista.

Tenencias de bonos no presentados en la licitación, por un valor nominal equivalente de hasta \$ 500.-, considerando al efecto el precio de corte de la licitación.

Su liquidación se efectuará al precio resultante en el proceso licitatorio.
 - d. Tramo V - Minorista especial.

Incluye las tenencias pertenecientes a beneficiarios que acrediten fehacientemente que han recibido los bonos en virtud de una relación de empleo público o de carácter previsional, hasta el límite de sus tenencias en cuentas de custodia radicadas en el Banco Agente Financiero de la Provincia a la fecha de la licitación, no pudiendo exceder el valor nominal equivalente al último recibo de pago recibido en bonos.

Su liquidación se efectuará a valor nominal



B.C.R.A.		Anexo a la Com. "A" 3945
----------	--	--------------------------

Los titulares de cuentas de custodia y quienes presenten bonos según lo establecido en el Capítulo C – “Bonos en poder del público”, deberán instruir a la entidad depositaria para que presenten sus tenencias no licitadas al Tramo no competitivo que corresponda. A tal fin las entidades financieras podrán presentar al Banco Agente, junto con los bonos propios y de sus clientes, la solicitud de liquidación conforme a las condiciones del Tramo no competitivo correspondiente.

2. Las solicitudes de canje, tramitadas por las entidades financieras ante el Banco Agente, deberán ser cursadas por éste al Banco Central mediante el procedimiento que oportunamente será dado a conocer. Dichas presentaciones podrán ser efectuadas diariamente, durante los 20 días hábiles habilitados a estos efectos, entre las 10:00 y las 15:00 horas, y su detalle por entidad financiera presentante, subtotalizado por tramo, será comunicado diariamente al Ministerio de Economía a efectos de requerir su conformidad.

Las presentaciones que se reciban con posterioridad a las 15:00 hs., cualquiera sea su motivo, serán ingresadas a los sistemas el día hábil siguiente.

3. Los bonos presentados en los tramos no competitivos deberán, previo a su formal recepción por parte del Banco Agente, ser controlados a nivel de millares y fracciones, con ajuste a sus normas de procedimientos operativos internos, debiendo ser mantenidos en custodia a nombre de la entidad presentante hasta su liquidación, previa aceptación por parte del Ministerio de Economía. Los bonos presentados deberán ajustarse a lo establecido en el punto 8. del Capítulo A – “Tramo por licitación”.
4. Dicha aceptación será puesta en conocimiento del Banco Agente y de las entidades financieras presentantes por el Banco Central, mediante los medios de comunicación que utiliza habitualmente, el día hábil siguiente de recibida la solicitud de canje.
5. Asumida la deuda por la Jurisdicción Emisora en los términos del Art. 3º, inciso d) del Decreto 743/03 y los Artículos 4º y 5º de la Resolución ME 266/03, por el total de bonos aceptados en la licitación y en la medida que sean entregados físicamente o en custodia a favor del Banco Agente, procederá la colocación a precio de mercado -conforme se define en el punto 2 del convenio suscripto entre el Ministerio de Economía y el Banco Central-, en el Banco Central de los Bonos del Gobierno Nacional referidos en el Art. 2º del decreto en cuestión y su equivalente en pesos, será acreditado en las cuentas corrientes de las entidades financieras presentantes, previa certificación por parte de la el Banco Agente de la recepción de los bonos inutilizados. Para ello el Banco Central deberá informar diariamente al Ministerio de Economía el monto recibido por el Banco Agente de los bonos a rescatar. Contra el pago a las entidades financieras que resultaron aceptadas, el Banco Agente transferirá los bonos inutilizados presentados para su custodia, cualquiera sea su forma, a nombre de la Jurisdicción Emisora.

C – BONOS EN PODER DEL PUBLICO

La participación en el canje por parte de los tenedores de bonos que no dispongan de cuenta de custodia bancaria, tanto tramo competitivo como no competitivo, deberá efectuarse mediante depósito en una entidad financiera contra recibo. Los bonos recibidos deberán ser contabilizados por las entidades en una cuenta de orden global con detalle analítico. Mediante la presentación del mencionado recibo la entidad pagará al depositante el importe resultante del canje.

D – BONOS REMANENTES

Los bonos no presentados en la licitación y en los tramos no competitivos, que dejaron de tener poder cancelatorio, y sean presentados al Banco Agente para su canje por el título referido en el Art. 7º de la Resolución ME 266/03, deberán ser atesorados en iguales condiciones a los canjeados según los Capí-



B.C.R.A.		Anexo a la Com. "A" 3945
----------	--	--------------------------------

tulos A y B precedentes e informados semanalmente, discriminado por cantidad de laminas correspondiente a cada valor, al Banco Central y a la Subsecretaría de Relaciones Fiscales con las Provincias, dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

E – DISPOSICION DE CARÁCTER GENERAL

1. En la fecha de inicio del Período Licitatorio el Banco Agente deberá informar a la Gerencia de Sistema de Pagos y Operaciones del Banco Central el total de bonos en circulación susceptibles de ser canjeados, discriminado por cantidad de láminas correspondiente a cada valor emitido.
2. Los bonos canjeados deberán ser atesorados por el Banco Agente y las entidades financieras que lo retuvieron en custodia a favor del Banco Agente, en forma separada del resto de sus activos, quedando facultado el Banco Central para su verificación "en situ", en cualquier momento hasta tanto proceda su destrucción, conforme a los plazos y formas establecidas por la legislación vigente en cada Jurisdicción Emisora.
3. La apertura de los paquetes de billetes termosellados por parte del Banco Agente procederá en presencia de representantes de la entidad financiera presentante y de un veedor del Banco Central. Lo actuado se deberá formalizar mediante un Acta en la que conste la totalidad de bonos aceptados, rechazados y faltantes, con mención de las causales. El importe acreditado a las entidades por los bonos rechazados y faltantes, considerando al efecto que en todos los casos fueron canjeados a precio de corte, más sus intereses calculados a la tasa más CER devengada por el Boden 2007 en igual período, será debitado en la cuenta corriente de las entidades en el Banco Central y acreditado al Ministerio de Economía, dando lugar a todos los ajustes que dicho Organismo estime corresponder.



B.C.R.A.	
----------	--

Versión:	COMUNICACIÓN "A" 3945	Vigencia: 07/05/2003	Página
----------	-----------------------	-------------------------	--------